



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de febrero de dos mil dieciseis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 22 de Enero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Hugo Alberto Mora Andrade, en la cual requiere la siguiente información; 1) Reporte de asistencia del 28, 29, 30 y 31 de julio, agosto a diciembre de 2014, así mismo copia de la producción de consulta externa de las fechas antes mencionadas. 2) A cuanto asciende lo descontado en salarios por la supuesta inasistencia del 28, 29, 30 y 31 de julio, agosto a diciembre de 2014, 3) 3) Bajo que que normativa ley, reglamento, disposición realizaron doble descuento por la no marcación y/o supuesta inasistencia de trabajo en el Hospital Rosales.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de

conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita el titular de la misma es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Rosales de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.
- c) Notifíquese, por medio del correo electrónico.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al usuario, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso ultimo del RELAIP.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123